



PERÚ

Ministerio de Defensa

Ejército del Perú

3a Brigada Blindada

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Moquegua, 06 de Marzo del 2026.

OFICIO N° 032 /3a BRIG BLIN/BTN SERV N° 3/CIA INT N° 3/11.00

Señor **General de Brigada**
ORLANDO MELVÍN UGAZ BARTOLO.
COMANDANTE GENERAL DE LA 3a BRIG BLIN
(Neg Absto)

Asunto : Remite Especificaciones Técnicas del requerimiento de presupuesto asignado de GLP para cocción de alimentos del personal de profesional pertenecientes a la 3a Brigada Blindada correspondiente a los meses de abril a diciembre AF-2026.

Ref : Fax M N° 0014_T-11.A.2/SINTE del 02 de febrero del 2026.

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, y manifestarle que dando cumplimiento al documento de la referencia adjunto al presente se remite el requerimiento de presupuesto asignado de GLP para cocción de alimentos para el personal de profesionales pertenecientes a la 3a Brigada Blindada correspondiente a los meses de abril a diciembre AF-2026.

N°	ARTÍCULO	CANTIDAD EN KG	PRESENTACIÓN	OBS
01	BALON DE GLP	2925 KG	BALÓN POR 45 KG	

Aprovecho la oportunidad para expresarte los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.



CARLOS ALBERTO CORDOVA YACILA
MAY INT
Comandante de la Cia Int del Bta Serv N° 3

DISTRIBUCIÓN

Neg Absto..... 01
Archivo..... 01/02
CCY

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

UNIDAD OPERATIVA	0844
N° CMN	
ACCIÓN ESTRATEGICA	5005603
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
META	0091
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.1.3.1.2
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE PROFESIONALES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE PERTENECIENTES A LA 3a BRIGADA BLINDADA AF-2026.

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Compañía de Intendencia N° 3

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca contar con el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para las cocinas de los fuertes - Moquegua y Samegua, con la finalidad de preparar alimentos del Personal de Profesionales en los fuertes.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG	BALONES	65

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

(SOLO CON LOS BIENES RELEVANTES QUE HUBIESE EN EL LISTADO).

El suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), como combustible gaseoso requerido para el funcionamiento de las cocinas de los fuertes y que será utilizado en presentación de 45 KG. Sus características se encuentran descritas en la ficha técnica aprobada y publicada en el listado de bienes y servicios comunes del SEACE.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2411180200203319	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG

El comité, del Negociado del Servicio Logístico de Intendencia y el servicio de día, podrá efectuar visitas de inspección a las instalaciones de distribución y almacenamiento utilizando los métodos, técnicas y procedimientos de acuerdo con lo dispuesto en el D. S. N.° 054-93-EM.

5. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la salud y alimentación mediante la cocción de alimentos para el Personal de Servicio Militar Voluntario, acuartelado en las instalaciones del Fuerte la Torre – Fuerte los Ángeles.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar el abastecimiento del suministro de gas licuado de petróleo para la preparación de los alimentos para Personal de Servicio Militar Voluntario de los Fuertes, a fin de que puedan cumplir y desempeñarse satisfactoriamente en el ámbito militar.
- Optimizar el uso de los recursos públicos, seleccionando bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, a un precio competitivo y en condiciones favorables de calidad y durabilidad.
- Asegurar la eficiencia del proceso de contratación, realizando la adquisición dentro de los plazos establecidos y conforme a la normativa vigente, evitando retrasos o sobrecostos.
- Promover la economía y transparencia, aplicando criterios técnicos objetivos que permitan obtener la mejor combinación de precio, calidad y oportunidad, conforme al principio de valor por el dinero.

6. GARANTÍA COMERCIAL

ALCANCE DE LA GARANTÍA

La garantía comercial cubre:

- Defectos de fabricación
- Deterioro no atribuible a mal uso
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía cubrirá el reemplazo o reposición de los bienes defectuosos sin costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE, a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien, la cual deberá responder por cualquier desperfecto que impida el uso normal y adecuado de los bienes.

PERÍODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía mínima de DOS (02) meses contados a partir de la conformidad de la recepción de los bienes.

INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA

El cómputo del período de garantía se iniciará a partir de la firma de la conformidad de recepción de bienes.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contribuyente Único de Contribuyente RUC, activo y habido.
- No estar impedido contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

La entrega de los bienes Ofertados será hasta su entrega final en los almacenes de la Compañía Intendencia del Batallón de Servicio N° 3, ubicada en el Fuerte los Ángeles (Samegua) sito en la avenida Andrés Avelino Cáceres Moquegua, con fines de control y verificación (control de calidad: cantidad y calidad del producto a internar acorde a las especificaciones técnicas), los cuales posteriormente deberán ser distribuido para su consumo final en los (02) dos almacenes dispuestos por la entidad.

(1) Fuerte los Ángeles – Av. Andrés Avelino Cáceres Samegua

(2) Fuerte la Torre – Av. Ejército S/N Moquegua

La entidad no pagara ningún costo adicional por esta distribución de los lugares de almacenamiento establecidos por la entidad por lo que los postores deben considera costos a su oferta.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual será determinado en la Orden de compra respectiva por el OEC, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra, la misma que se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Las órdenes de compra serán emitidas de acuerdo con el requerimiento de área usuaria y la necesidad de este de forma periódica en los meses de con el cronograma mensual establecido:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND MED	TOTAL, BALONES Y KG									
		ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
GLP	BALON 45 KG	7	7	7	8	7	7	7	7	8	BALONES 45 KILOS 2925

- La notificación de la orden de compra será con una anticipación de dos (02) días calendario.
- Las cantidades y el cronograma establecido serán susceptibles a modificación de acuerdo con las necesidades del área usuaria, motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor, comunicando con anticipación al contratista.

9. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de los bienes estará a cargo del responsable de Almacén de Clase III de la Compañía de Intendencia N° 03 del Batallón de Servicios N° 03 que pertenece al Comité de Recepción de Bienes de la 3a Brigada Blindada, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

Dicha conformidad se emite en el plazo máximo de siete (07) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la DEC las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

10. MUESTRAS

Ninguno

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

Ninguno

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago PERIÓDICO de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del requerimiento
- Copia de la propuesta económica del proveedor
- Orden de compra (SISCOBAM)
- Copia de resolución administrativa

- Copia de la guía de remisión electrónica
- Acta de recepción de bienes (SISCOBAM)
- Conformidad de recepción de Bienes /prestación de servicios (presidente del Comité de Recepción)
- Acta de conformidad (Área Usuaria)
- Copia de la Factura electrónica
- Copia de la Carta de Autorización de Código de Cuenta Interbancaria (CCI)

13. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

F=0,40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos invaloren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasara a propiedad del Ejército del Perú. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de doce (12) meses contados a partir de la conformidad

otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de Prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no relevando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo a la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

18. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, de corresponder, entrega al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar de manera oportuna ante las autoridades competentes los actos de corrupción o conducta funcional del cual tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ejército del Perú – Unidad o Dependencia

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

21. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Moquegua, 06 de marzo de 2026.




0-127 0102055-01
CARLOS ALBERTO CORDOVA YACILA
MAY INT
Comandante de la Cia Int del Ota Serv N° 3